

2.687

TEMUCO,

n 1 ncT 2009

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1.366 de fecha 15 de mayo de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, y Planos para el llamado a Propuesta Pública Nº 64-2009 Especificaciones Técnicas "Construcción, Adecuación y Habilitación Habilitación de tres Espacios Educativos para Salas Cunas y Jardines Infantiles", "Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Volcán Lascar IX Región ".

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 2.476 de fecha 09 de septiembre 2009, que aprueba la Oferta presentada por el Contratista Sr. Dámaso Guajardo Gutiérrez, para la ejecución de la Propuesta Pública en referencia.

3.- El Contrato de Construcción de fecha 30 de septiembre de 2009, suscrito por escritura pública entre la Municipalidad de Temuco y don Dámaso Guajardo Gutiérrez para la" Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Volcán Lascar IX Región ".

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

 Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra de fecha 30 de septiembre de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y don Dámaso Guajardo Gutiérrez, RUT 9.195.387-0 para la Obra: "Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Volcán Lascar IX Región ".

2.- El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos para, la "Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Volcán Lascar IX Región ", contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista.

3.- El texto del Contrato que se aprueba y que por su extensión no se inserta se entenderá formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Devuélvase al Sr. Dámaso Guajardo Gutiérrez., Vale la Vista Nº 1856621 de fecha 05 de junio de 2009, del Banco Scotiabank, por la suma de 400.000.- tomada a favor de la Municipal dad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública Nº 48-2009 "Construcción de Sala Cuna 20 Lactantes y Jardín Infantil 32 Párvulos, Volcán Lascar IX Región ". I.D.1658-395-LP09.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESI

GEL BECKER ALVEAR ALCALDE

GAN ARANEDA NAVARROLE ECRETARIO MUNICI

Dirección de Control Interno

- JUNJI
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas (Tesorería)
- Depto. Ejecución de Obras
- Of. de Partes.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº __7122 /2009



QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2009

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION SALA CUNA 20 LACTANTES Y JARDIN INFANTIL 32 PARVULOS, VOLCAN LASCAR IX REGIÓN"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO-

-A-

GUAJARDO GUTIERREZ, DÁMASO

EN TEMUCO, República de Chile a treinta de Septiembre del año dos mil nueve.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, casado, cédula de identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, quien lo hace en su calidad de Alcalde de la comuna de Temuco y en representación, según se acreditará, de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, domiciliados ambos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra el Señor DÁMASO GUAJARDO GUTIERREZ, chileno casado constructor civil, cédula Nacional de Identidad Número nueve millones ciento noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete guión cero, con domicilio en calle

611.-

Juan Egaña Número mil novecientos noventa y ocho de la ciudad de Temuco y exponen: PRIMERA Mediante Decreto Alcaldicio Número mil trescientos sesenta y seis de fecha quince de mayo de dos mil nueve , se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Ficha de Licitación ID: mil seiscientos cincuenta y ocho quión trescientos noventa y cinco guión LP CERO NUEVE y Planos y se llamó a Propuesta Pública NÚMERO cuarenta y ocho quión dos mil nueve: " Construcción, Adecuación y Habilitación de Tres Espacios Educativos para Salas Cunas y Jardines Infantiles". SEGUNDA Por Decreto Alcaldicio Número dos mil cuatrocientos setenta y seis de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, parte de la referida Propuesta Pública fue adjudicada al Señor Dámaso Guajardo Gutiérrez. El referido Decreto de adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. TERCERA Por el presenta acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Señor Dámaso Guajardo Gutierrez, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra de construcción de Sala cuna para veinte lactantes y un Jardín Infantil para treinta y dos párvulos, en la calle Volcán Lascar Número cero quinientos ochenta y seis , Labranza, Comuna de Temuco. CUARTA La ejecución de la obra contratada se ajustará estrictamente a las Bases Administrativa Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública Número cuarenta y ocho guión doscientos veintinueve: " Construcción, Adecuación y Habilitación de Tres Espacios Educativos para Salas Cunas y Jardines Infantiles". Del mismo modo el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativa Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública referida, las respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, así como el Acta de Proposición de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve ,

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

EMUCO para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. QUINTA El plazo de ejecución de la Obra contratada será de ciento veinte días corridos, este plazo se contará desde la fecha de entrega del terreno al contratista, sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente que apruebe el presente contrato. De la referida entrega deberá levantarse un Acta que llevará la firma del Inspector Técnico de la obra y del Contratista. SEXTA El precio que la Municipalidad pagará por la obra contratada será la suma única y total de ciento ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y uno mil cincuenta pesos.-, impuestos incluidos sin reajustes ni intereses, según el informe de la Comisión evaluadora de Propuestas, de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve . El precio referido se financiará con Recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI). El precio referido incluye todos los gastos del contratista por los conceptos indicados en el Articulo Número once de las Bases Administrativas Generales del llamado a Propuesta Pública. SEPTIMA El precio referido por la obra contratada, se pagará, por la Municipalidad de Temuco, mediante Estados de Pago mensuales de conformidad al avance físico real de la obra y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevare el Visto Bueno del Director de Obras y del Inspector Técnico de la Obra. No se generará más de un Estado de Pago al mes. OCTAVA Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta Bancaria de Garantía, Número cero cero cinco tres dos ocho siete.-, tomada a favor de la Municipalidad, del Banco Scotiabank, por un monto de nueve millones doscientos treinta y tres mil cincuenta y tres pesos.- y con vencimiento al veinticinco de septiembre de dos mil diez . NOVENA Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. DECIMA Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará al contratista, por cada día de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, una multa

210

equivalente al uno por mil, del monto total del contrato, expresado en valor neto, de conformidad al artículo 8º de de las Bases Administrativas Especiales. UNDECIMA La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de dictembre de dos mil ocho aprobado por Decreto Alcaldicio Número tres mil trescientos diarenta y uno de fecha nueve de Diciembre de dos mil nueve.- DUODECIMA Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo del contratista.-Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos pajo el número 7122 -- --Así lo otorgan. En comprobante previa lectura firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

DÁMASO GUAJARDO GUTIERREZ

PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE DE SU ÓRIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ES

TEMUCO, 7 DOT.